

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la Modificativa N° 1 a la Orden de Compra No 147/2023 del Puerto de Acajutla, derivada de la Contratación Directa CEPA CD-11/2023, “Servicio de Asesoría Legal y Financiera desde el enfoque de prácticas Internacionales sobre proyectos de Desarrollo Portuario”, con Hunton Andrews Kurt LLP

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto VII, Acta número 3208, de fecha 27 de junio de 2023 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-19/2024, “Actualización del radar secundario (MSSR) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Indra Sistemas, S.A.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-10/2024, “Desinstalación, suministro e instalación de cielo falso y alfombra de los niveles 4, 5, 6 y 7 de Oficina Central de CEPA”, a la sociedad GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$125,165.02 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 0031, de fecha 5 de abril de 2024, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Competitiva CEPA LC-10/2024, “Desinstalación, suministro e instalación de cielo falso y alfombra de los niveles 4, 5, 6 y 7 de Oficina Central de CEPA”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 10 de abril de 2024, mediante un periódico de circulación nacional y en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, el plazo para la entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue del 10 al 23 de abril de 2024.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$150,000.00 sin incluir IVA y US \$169,500.00 IVA incluido.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 24 de abril de 2024, recibándose las siguientes ofertas:

Participante	Valor Ofertado US \$ sin incluir IVA	Valor Ofertado US \$ IVA Incluido
G S E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	110,765.50	125,165.02
INELCI, S.A. DE C.V.	132,115.90	149,290.97
CEFINCO, S.A. DE C.V.	285,296.72	322,385.29
SEMACO, S.A. DE C.V.	152,160.00	171,940.80

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-10/2024, “Desinstalación, suministro e instalación de cielo falso y alfombra de los niveles 4, 5, 6 y 7 de Oficina Central de CEPA”, a la sociedad GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$125,165.02 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas, según registro del cuadro de Recepción de Ofertas.

Se verificó que los ofertantes se encuentran debidamente inscritos en el RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y que no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, continuando con la evaluación de ofertas.

Conforme a lo requerido en el numeral 8 del literal D. “Criterios de Evaluación y Adjudicación” de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la evaluación de las ofertas y con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, se hizo en forma simultánea, independientemente de su orden.

Con relación a lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas procedió a verificar que los montos ofertados estuvieran dentro de la asignación presupuestaria, se determinó que la oferta económica de las sociedades GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V., INELCI, S.A. DE C.V., SEMACO, S.A. DE C.V. son razonables, conforme al presupuesto planificado; sin embargo, la oferta de la sociedad CEFINCO, S.A. DE C.V., no es razonable ya que sobrepasa en un 90.2% al presupuesto planificado, por lo que de acuerdo al numeral 8 subnúmero 1.2 del literal C de la Sección III del DSO, no continuó siendo evaluada ya que no existiría una eventual adjudicación en caso de continuar con el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

Las sociedades GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V., INELCI, S.A. DE C.V. y SEMACO, S.A. DE C.V. cumplieron con los requerimientos y evaluaciones financiera y legal de acuerdo a los numerales 6.1 y 6.2 de la sección II del Documento de Solicitud de Oferta, dichas evaluaciones constan en el expediente del proceso, por lo que continuaron siendo evaluadas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del literal D. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, se procedió a la Evaluación Técnica de las ofertas recibidas, obteniéndose los siguientes resultados:

DOCUMENTO	GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.	INELCI, S.A. DE C.V.	SEMACO, S.A. DE C.V.
a) Formulario F.4 Carta Compromiso.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Formulario F.6 Carta de Oferta Económica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Formulario F.5 Documento de Referencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Asistencia de Visita Técnica Obligatoria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a los resultados de la evaluación técnica, las sociedades GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V., INELCI, S.A. DE C.V. y SEMACO, S.A. DE C.V., cumplen con toda la documentación técnica requerida, por lo que continuaron siendo evaluadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se constató que las sociedades GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V., INELCI, S.A. DE C.V. y SEMACO, S.A. DE C.V., cumplieron con la presentación de la carta oferta económica (Formularios F6), por tanto, se procedió a la verificación de los precios unitarios ofertados y la evaluación económica de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del literal D. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	INELCI, S.A. DE C.V.		GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.		SEMACO, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
1	DESMONTAJES			\$20,816.60		\$19,720.04		\$27,193.00	
1.1	DESMONTAJE DE ALFOMBRA, INCLUYE ZOCALO	888	m2	7.00	6,216.00	5.94	5,274.72	9.00	7,992.00
1.2	DESMONTAJE DE CIELO FALSO, INCLUYE PERFLERIA	1410	m2	4.20	5,922.00	2.58	3,637.80	7.00	9,870.00
1.3	DESMONTAJE DE PISO DE MADERA, INCLUYENDO ZOCALO	233	m2	4.20	978.60	3.87	901.71	7.00	1,631.00
1.4	DESMONTAJE Y MONTAJE DE ARTEFACTOS, EXISTENTES	1	s.g	5,600.00	5,600.00	2,583.00	2,583.00	5,450.00	5,450.00
1.5	DESALOJO CENTRO DE RECICLAJE	1	s.g	2,100.00	2,100.00	7,322.81	7,322.81	2,250.00	2,250.00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN			111,299.30		91,045.46		124,967.00	
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO DE FIBRA MINERAL 60X60	1410	m2	35.00	49,350.00	27.12	38,239.20	35.00	49,350.00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA MODULAR	1122	m2	53.55	60,083.10	46.49	52,161.78	63.50	71,247.00
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOLDURA	8	ML	37.80	302.40	23.25	186.00	15.00	120.00
2.4	SUMINISTRO DE CIELO FALSO	20	s.g	8.75	175.00	6.78	135.60	200.00	4,000.00
2.5	SUMINISTRO DE ALFOMBRA MODULAR	1	s.g	1,388.80	1,388.80	322.88	322.88	250.00	250.00
				SUB TOTAL US\$		132,115.90	110,765.50		152,160.00
				IVA US\$		17,175.07	14,399.52		19,780.80
				TOTAL, US\$		149,290.97	125,165.02		171,940.80

El resumen de los montos ofertados en comparación con el presupuesto de CEPA, es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE CEPA US\$	GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V. US\$	INELCI, S.A. DE C.V. US\$	SEMACO, S.A. DE C.V. US\$
SERVICIO DE DESINSTALACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO Y ALFOMBRA DE LOS NIVELES 4, 5, 6 Y 7 DE OFICINA CENTRAL DE CEPA	150,000.00	110,765.50	132,115.90	152,160.00
IVA US\$	19,500.00	14,399.52	17,175.07	19,780.80
TOTAL IVA INCLUIDO US\$	169,500.00	125,165.02	149,290.97	171,940.80
Diferencia (monto sin IVA) %		-26.16	-11.92	1.44
Diferencia US (monto sin IVA) US \$		- 39,234.50	- 17,884.10	2,160.00

De acuerdo a lo anterior, se comprobó que los precios ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria y además son precios razonables, por lo que cumplen con lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta.

Por lo anterior y considerando que la oferta de menor valor económico es la presentada por la sociedad GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V. se recomienda adjudicarle la Licitación en primera opción, por un monto total de US \$125,165.02 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y si no pudiese formalizar la adjudicación, podrá tomarse en cuenta para su eventual adjudicación como segunda opción a la sociedad INELCI, S.A. DE C.V.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que el ofertante no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 39, 96, 100, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).
Artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-10/2024, “Desinstalación, suministro e instalación de cielo falso y alfombra de los niveles 4, 5, 6 y 7 de Oficina Central de CEPA”, a la sociedad GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$125,165.02 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-10/2024, “Desinstalación, suministro e instalación de cielo falso y alfombra de los niveles 4, 5, 6 y 7 de Oficina Central de CEPA”, a la sociedad GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$125,165.02 IVA incluido, para un plazo contractual de CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato a la señorita Keren Ester Coronado Vásquez, Colaborador II del Departamento Administrativo de Oficina Central.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

PRESIDENCIA
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias (TMA) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 + I.V.A. por pasajero, en el sentido de exonerar a los portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales nacionales de la India y de las 54 naciones de África que transiten por el aeropuerto, como pasajeros en conexión.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0008, de fecha 19 de octubre de 2023, Junta Directiva autorizó la creación de una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias (TMA) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 + I.V.A. por pasajero, específicamente a los que transiten por las instalaciones del aeropuerto en calidad de pasajeros en conexión, de las siguientes nacionalidades: Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Centroafricana (República), Comoras, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, República del Congo, República Democrática del Congo, Sáhara Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Somalilandia, Sudáfrica (República), Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue.

Con fecha 30 de octubre de 2023, a través del Punto Segundo del Acta número 0011, Junta Directiva autorizó modificar el ordinal primero del Punto Segundo del Acta número 0008, de fecha 19 de octubre de 2023, en el sentido de eliminar a Sáhara Occidental y Somalilandia de las nacionalidades a las que les es aplicable la Tarifa de mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las cuales El Salvador no tiene relaciones diplomáticas, manteniendo el resto del acuerdo en los mismos términos y condiciones, incluyendo su entrada en vigencia.

II. OBJETIVO

Autorizar la modificación de la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias (TMA) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 + I.V.A., por pasajero, en el sentido de exonerar a los portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales nacionales de la India y de las 54 naciones de África que transiten por el aeropuerto, como pasajeros en conexión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota MRREE/DGPE/DABR/DAAO/0023/0024, de fecha 9 de mayo de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó que se exima del pago de la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias, a los portadores de pasaportes diplomáticos de la India y las 54 naciones de África, a las que se les aplica dicha tarifa, cuando su propósito sea el tránsito aeroportuario como pasajeros en conexión en nuestro país.

La Secretaría de Estado solicitó lo anterior, en razón de los proyectos estratégicos que se están trabajando con India; al interés de apertura de una embajada salvadoreña en El Cairo, Egipto y a la estrategia que El Salvador está impulsando por mantener un constante proceso de fortalecimiento de las relaciones con África, no solo en el ámbito político-diplomático, sino también en la esfera económica-comercial y de cooperación.

En ese sentido, la Gerencia Aeroportuaria busca garantizar las relaciones diplomáticas entre nuestro país, la India y las 54 naciones de África, todo en consonancia con el apartado 1 del artículo 23, de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, que dice: *“El Estado acreditante y el jefe de la misión están exentos de todos los impuestos y gravámenes nacionales, regionales o municipales, sobre los locales de la misión de que sean propietarios o inquilinos, salvo de aquellos impuestos o gravámenes que constituyan el pago de servicios particulares prestados.”*

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 23 apartado 1. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas
Artículos 10 letra p), 30, 31 inciso segundo, y 33 de la Ley Orgánica de CEPA

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la exención de la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias (TMA) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 + I.V.A. por pasajero, a portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales nacionales de la India y de las 54 naciones de África, que transiten por el aeropuerto, como pasajeros en conexión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias (TMA) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por US \$1,000.00 + I.V.A., por pasajero, en el sentido de exonerar a los portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales nacionales de la India y de las 54 naciones de África, que transiten por el aeropuerto, como pasajeros en conexión.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para suscribir la documentación necesaria para la publicación de la modificación de las tarifas.
- 3° Autorizar a la Gerencia Legal a realizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente modificación en el Diario Oficial.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, notificar a las aerolíneas la exención de la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias a portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales nacionales de la India y de las 54 naciones de África, que transiten por el aeropuerto, como pasajeros en conexión.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir “carta de mandato” entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora y ArtCap Advisory Services Ltd.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto VI, Acta número 0037, de fecha 15 de mayo de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la sustitución del licenciado Carlos Soto, como miembro de la Comisión Técnica Multidisciplinaria para el proceso de contratación del servicio de un Estudio Social y Ambiental complementario para el Aeropuerto Internacional del Pacífico (ADP)

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diez horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

Acta 0037 15 de mayo de 2024

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.